

A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria ("USD") y en calidad de Directora de Asuntos Reglamentarios de **BIAL INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. ("BIAL")**

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y BIAL han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 06/11**, en los términos siguientes:

1. BIAL reconoce que la actividad llevada a cabo en el marco del SIMPOSIO INTERNACIONAL DE ALERGIJA ALIMENTARIA, celebrado en Barcelona del 10 al 12 de noviembre de 2011, consistente en la entrega como obsequio de un libro de cocina titulado "*Cocina Regional: Cocina Catalana*", vulnera lo dispuesto en el artículo 10 "Incentivos" del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (en adelante "Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios").
2. BIAL ha reiterado a la USD su firme compromiso de adoptar cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios. A estos efectos se compromete a adoptar las medidas detalladas a continuación:
 - (i) Revisar los procedimientos internos implementados de manera que la entrega de cualquier obsequio destinado a profesionales sanitarios, cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios y cuente con la previa autorización de las personas responsables de la supervisión interna del cumplimiento del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios.

BIAL remitirá a la USD, **antes del 1 de febrero de 2012**, una copia actualizada de dicho procedimiento.

- (ii) En aras de reforzar el cumplimiento del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios BIAL realizará, **antes de 1 de abril de 2012**, una actividad formativa dirigida a los empleados destinados a la promoción de medicamentos y/o a la interrelación con los profesionales sanitarios. Informará a la USD de su efectiva realización.

3. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria
4. El incumplimiento por BIAL de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
5. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento **CD-PS 06/11** objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 06/11** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 13 de diciembre de 2011

**Unidad de Supervisión
Deontológica**

**BIAL IDUSTRIAL FARMACÉUTICA,
S.A.**